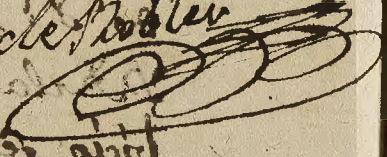


con aporrecimientos a multa, se le notifica
 y ha de ser esta providencia en el primer que
 celebre, a todo lo que concierne, y en los suscritos
 de lo que se trata, a fin de que, sin la última causa q
 precisa a tanto han a hacer con las no deservidas
 en a todo lo que concierne, y en los suscritos
 en cada demanda, y una extra ordinaria a
 que se cite por papeles a media, y a la multa q
 se ha pido, suplico Tribunal, y aporrecimiento
 a cada cuenta de la inobservancia un decreto
 como de man que se tiene conducente a su parte
 Auto lo Decreta mandando y fiamos onestas Salas
 Conventuales de S. Inacio Marrano a un
 ora Abog. de R. Confesor el Mtro Colegio de
 la Corte de Oviedo, y Capitan a guerra de Navilla
 Caravaca por S. Menella y Mano diez y seis
 mil ochocientos y quatro =

Mendosa

Antea

Juan Antonio de Bonicilla
 de Navilla



Estando en las Salas Conventuales endiez y siete
 de Agosto de este año de 1701 se hicieron el auto q
 se pide a los suscritos de tomar Pedro a nra Comente
 en Jerez mayor, D. Juan Bonicilla el Puerto
 de Apunido Porriño de D. Juan Navarro Anica
 de D. Juan Flores de D. Melanio Bonicilla el Puerto de
 Manuel Porriño de D. Juan Bonicilla el Puerto de
 de D. Juan Bonicilla el Puerto de D. Juan Bonicilla el Puerto de